Centro Cultural Tijuana

ACUERDO TRIPARTITA DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO TIJUANA S.A. DE C.V.; GENESIS FILMS INC; Y ÁNGELES DE LA FRONTERA

ACUERDO TRIPARTITA DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN CONOCIDA COMO LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO TIJUANA S.A. DE C.V., LA CUAL SERÁ REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO **"CECUT"**, MISMA ENTIDAD QUE SE HACE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**.; POR LA OTRA PARTE COMPARECE **EL LIC. HERMÉS LÓPEZ IBARRA**, REPRESENTANTE PARA ESTE ACTO DE GENESIS FILMS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"GENESIS"**; PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO; Y ÁNGELES DE LA FRONTERA, REPRESENTADA POR GABRIELA CORTÉS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.- DECLARA EL "CECUT" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA:

A. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número ONCE, de Tijuana, Baja California.

C. Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

a. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

Centro Cultural Tijuana

b. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

c. Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

D. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente acuerdo, Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

E. Es su deseo formalizar el presente acuerdo de colaboración tendiente a la promoción y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo profesional.

2.-. DECLARA "GENESIS" ´POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

A. "Genesis Films INC ", es una Productora Fílmica Sociedad Anónima Fundada el 20 de septiembre de 2017 por Dr. Eric Canny y Hermes Lopez-Ibarra.

B. Está constituida por las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos, con el Número de Código Empresarial 711510.

C. Su representante goza de capacidad jurídica para celebrar el presente contrato. Abogada Dr. Elizabeth G. Chan, 1188 Bishop Street, suite 1406 Honolulu Hawaii, 96813 usa.

D. Señala como su dirección Fiscal 76 Island Course, Las Vegas Nevada, 89148 usa

3.-. DECLARA "ÁNGELES DE LA FRONTERA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

A. Es una organización no lucrativa que promueve los derechos humanos y actividades artísticas y culturales binacionales.

B. Es una organización no lucrativa 501c(3), Fundada en 1986 por Enrique Morones, PhD. Director Ejecutivo, quien autoriza a Gabriela Cortes Directora de Actividades

Centro Cultural Tijuana

Artísticas y Culturales en México para representar al mismo gozando de la capacidad para celebra el presente contrato.

C. Señala como su domicilio con domicilio 2258 Island Ave, San Diego California.,

4.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

A. Conocen y están enterradas, cada una de ellas, de los objetos y fines de la otra.

B. Se reconocen mutuamente las facultades, representación y personalidad que ostentan para la celebración de este acuerdo.

C. Comparecen a la celebración del presente acuerdo, sin que en el acto exista error, dolo, mala fe, violencia o algún vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

D. Estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en el contenido de las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" suman esfuerzos para realizar el **Festival de Cine Binacional HUMANO.**

SEGUNDA. - PROPÓSITO DEL FESTIVAL. HUMANO Tiene como finalidad promover y premiar a los creadores de corto y largometrajes que promuevan los Derechos Humanos, la conservación del planeta, los grupos étnicos, el acceso a la educación y la salud, la equidad de género, los desafíos migratorios, el racismo, la xenofobia, la misoginia y la homofobia, y cualquier obstáculo que impida una vida digna y equilibrada en todo el espectro humano.

TERCERA. – SEDE Y FECHA. El festival tendrá como sede única las instalaciones de "EL CENTRO" y las partes acuerdan realizarlo del 27 al 29 de septiembre de 2019.

CUARTA. – CONVOCATORIA. Las partes trabajaran coordinadamente en el diseño de la convocatoria para premiar los trabajos en las siguientes categorías: Narrativo, Ficción, Corto, Documental, Docu-corto, y Corto estudiantil. La convocatoria deberá mencionar claramente los premios que serán entregados en cada categoría.

QUINTA. – SELECCIÓN. Las partes integrarán, por invitación, un jurado para evaluar y elegir los trabajos que serán premiados en cada categoría.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "EL CENTRO".

Centro Cultural Tijuana

1. Las actividades se realizarán en la Sala de cine Carlos Monsiváis, el vestíbulo de la Sala de Cine Carlos Monsiváis, la sala Federico Campbell y la Terraza de El Cubo, sin costo alguno para "GENESIS"
2. Permitir el uso de los logotipos e imagen oficial para difusión impresa y digital que diseñe **"GENESIS".**
3. Apoyar como enlace ante instituciones de Gobierno, académicas y organismos afines al festival, tanto nacionales como de California, Estados Unidos.
4. Apoyar con la programación artística
5. Apoyar con el diseño y difusión por redes y medio digitales

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE "GENESIS" y "ÁNGELES DE LA FORNTERA".

1. Gestionar los recursos financieros y necesarios para la realización del Festival, así como los premios ya sean monetarios o en especie.
2. Sujetarse y respetar las políticas y lineamientos para el uso de logotipos e imágenes institucionales.

OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN DE "EL CENTRO". Señala como coordinadores para la supervisión del cumplimiento de los objetivos del programa que se instaure al amparo del presente acuerdo, con todas las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en su clausulado.

- Carlos Sarabia, para lo relativo a la convocatoria y el uso de los espacios de la Sala de Cine Carlos Monsiváis;
- Eduardo Cisneros, Responsable programa Vasconcelos, Para enlace académico nacional;
- Catalina Zavala, Responsable de enlace internacional, Para la vinculación con organismos e instituciones de California y los Estados Unidos;
- Aquiles Medellín, Coordinador operativo de la Subdirección Promoción cultural, Para la programación artística;
- Francisco Godínez, Subdirector de Exposiciones.
- Roberto Nogami, Gerente de Comunicación, Uso de logotipos, imágenes y difusión.

Centro Cultural Tijuana

SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente acuerdo no existirá subordinación entre éstas.

Este acuerdo no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generaran relación de tipo laboral entre las mismas, por lo que cada una de ellas será patrón del personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus trabajadores pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado o ampliado a voluntad de **"LAS PARTES"** siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este acuerdo y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

NOVENA. - ASUNTOS NO PREVISTOS. "LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este acuerdo que no estén previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las mismas, y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA: En virtud de que el presente acuerdo está basado en la buena Fe, ambas partes acuerdan que los términos del mismo podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común efecto, que deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones se agregan a este Acuerdo, como parte integral del mismo para su ejecución.

DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento podrá ser motivo para dar por terminado el presente Acuerdo por parte integral del mismo para su ejecución.

DÉCIMO SEGUNDA: Leídas por ambas partes y enteradas las mismas de la obligatoriedad contraída, lo firman por triplificado el margen y al alcance de la presencia de los testigos que dan fe, en la ciudad de Tijuana Baja California, a los 28 días del mes de febrero del 2019.

Centro Cultural Tijuana

DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue por las personas que intervienen en el presente acuerdo, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el _____ de _____ de 201___.

"EL CENTRO"	"GENESIS"	"ÁNGELES DE LA FRONTERA"
DRA. VIANKA R. SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**HERMES LÓPEZ IBARRA** **DIRECTOR**	**GABRIELA CORTÉS** **DIRECTORA**

TESTIGO	TESTIGO	TESTIGO
EDUARDO CISNEROS **RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASONCELOS**	**CARLOS SARABIA** **COORDINADOR DE LA SALA DE CARLOS MONSIVÁIS**	**HEBERT A. GONZÁLEZ** **SUBDIRECTOR DE PROMOCION CULTURAÑ**